República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 **2019-01133** 00

En atención a lo manifestado por el gestor judicial de la parte demandante en el memorial presentado vía correo electrónico, el Despacho lo insta para que aclare si la dirección electrónica ms529084@gmail.com corresponde a una cuenta personal y/o de la entidad que representa, o si por el contrario se trata de la dirección del extremo pasivo.

En todo caso, en cuanto a las notificaciones personales de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta que la nueva normativa no es imperativa sino facultativa, lo que significa que bien puede efectuarse las diligencias en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o como quedó establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (advirtiendo la confirmación de recibo de mensajes de datos de que trata el inciso 4º de la mencionada normativa). En consecuencia, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

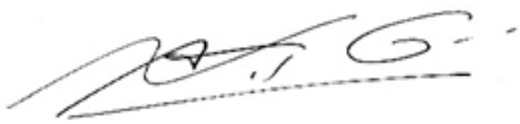

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 065 de hoy 29 DE JULIO 2020.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.